

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL SECTOR DEL METAL

En Madrid, a 16 de diciembre de 2021, reunidos los miembros de la representación sindical y de la representación empresarial, que se relacionan más abajo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM):

Por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras Federación de Industria (CCOO- Industria):

D. Álvaro Garrido Romero

Por la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT-FICA):

D. Jesús Ordóñez Gámez

Por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales del Metal (CONFEMETAL):

D. Andrés Sánchez de Apellániz

D. José Luis Vicente Blázquez

MANIFIESTAN

- 1) Que la reunión tiene por objeto resolver la consulta referida a la homologación de la formación aplicable tanto a los profesionales de Montaje, como a los de Conservación, con la formación de oficio en Construcción (8. 4 Anexo IV) y, por lo tanto, con la requerida en el punto C.17 del Anexo II del CEM.
- 2) La Comisión Paritaria resuelve por unanimidad la siguiente interpretación a la consulta que hace referencia el punto 1 de este Acta:

En el supuesto de personas trabajadoras que dispongan tan sólo del curso de 20 horas (Anexo IV); o sólo el curso de 20 horas (Anexo II), ambos del CEM, será necesario que los mismos, para obtener la mutua convalidación, deberán obtener la formación específica indicada bien en Anexo II (8 horas), bien en Anexo IV (6 horas).

Las personas trabajadoras que acrediten haber obtenido, originariamente, el nivel básico conforme al Anexo IV (60 horas) más la formación específica del módulo 4 (6 horas) del mismo anexo, quedan automáticamente convalidadas dichas formaciones con los ciclos formativos indicados para el nivel básico en el Anexo II (50 horas) y la formación específica del módulo C.17 (8 horas) del mismo anexo.

En el supuesto contrario, es decir aquellas personas trabajadoras que acrediten haber obtenido, originariamente, el nivel básico conforme al Anexo II (50 horas) más la formación específica correspondiente al módulo C.17 (8 horas) de dicho anexo, para obtener la convalidación con lo indicado en el Anexo IV (60 horas) más la formación específica del módulo 4 (6 horas) de dicho anexo, será necesario que dichas personas cursen el módulo troncal o común (14 horas) establecido en dicho Anexo IV.

Como ya se indicó en nuestro Acta 21/21, esta interpretación tiene su razonamiento derivado de los riesgos particularmente graves que vienen asociados con las obras de construcción y que es preciso conocer con carácter previo al inicio de actividades.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 12,00 horas.

Por UGT-FICA

Por la CC.OO-Industria

Por CONFEMETAL